

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 24 NOV 2021

VISTO:

La Resolución N.º 748/20-M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se declaró el estado de alerta activo en el sistema de salud de todo el territorio de la provincia de La Pampa como consecuencias de la epidemia Covid-19;

Que, por tal motivo se suspendieron las licencias de la planta de personal de salud a fin de ser afectados a la atención integral que demandaran los enfermos de coronavirus, a excepción de los casos que reunieran la justificación necesaria para ser excluidos de la medida;

Que en consideración a la evidencia de una notable mejoría en los registros y reducidos los casos de internación, se estimó conveniente otorgar la posibilidad de restablecer el usufructo de licencias, a fin de que el personal de salud goce de un período de descanso, supeditado a las exigencias de servicio ante un eventual rebrote de la enfermedad, a través de la Resolución 3497/21, plazo que se otorgó por quince días a utilizar entre el 6 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021;

Que en esta circunstancia corresponde organizar el período vacacional estival, atento que los parámetros de salud en materia de la pandemia siguen siendo alentadores, por lo que resulta conveniente otorgar la posibilidad del goce vacacional entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 2022, por un plazo de 20 días por agente;

Que es pertinente el dictado del acto administrativo, en el marco de las facultades del artículo 4º inciso 10 Ley Nº 3170;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Restablecer el uso de las licencias correspondientes al personal de este Ministerio, comprendido en las Leyes Nº 643, Nº 1279 y Nº 2871, por el término de veinte (20) días, las que se otorgarán a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022.-

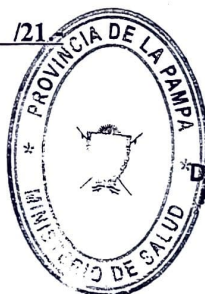
Artículo 2º.- Las licencias dispuestas en función de lo establecido en el artículo anterior quedan supeditadas a las exigencias del servicio, por lo que podrán interrumpirse ante una eventual emergencia que así lo demande.-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, pase a la Dirección General de Personal y dese difusión en el ámbito de la Provincia de La Pampa.-

RESOLUCION N°

4596

/21



Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD